



Acuerdo de Concejo

N° 042-2024-CM/MPA

Azángaro, 22 de mayo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo del 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la solicitud de donación de materiales de construcción de segundo uso, para Construir Viviendas de Contingencia para los beneficiarios del CARPAM.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo del 2024, el Oficio N° S/N.- 2024-SBP/GG, de fecha 26 de febrero del 2024, el Informe N°0229-2024-MPA/GIDUR-FZM, de fecha 08 de marzo del 2024, el Informe N°74-2024-MPA/OAC/DVV, de fecha 25 de marzo del 2024, el Informe N°0396-2024-MPA/SGA/LBMC, de fecha 16 de abril del 2024, el Informe N°181-2024-MPA/GA-GCV, de fecha 16 de abril del 2024, la Opinión Legal N°309-2024-MPA/GAJ, de fecha 17 de abril del 2024.; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por el que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad al numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: son atribuciones del concejo municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de la entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, de conformidad el Artículo 59 de la Norma Ut Supra. Establece que: los bienes municipales pueden ser transferidos concesionados en uso o explotación arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, de conformidad al numeral 6.2 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, la Ley de bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia, numeral 6.2. administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el Artículo N°1621 del código civil define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, en fecha 26 de febrero del 2024, mediante el Oficio S/N.- 2024-SBP/GG, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Azángaro; solicita donación de materiales de construcción de segundo uso, para la construcción viviendas de contingencias para los beneficiarios del “Centro de Atención Residencial para Personas de Adulto Mayor – CARPAM”, en vista que la Sociedad de la Beneficencia de Azángaro, viene haciendo funcionar desde hace mas de 09 años al Centro de Atención Residencial, para las personas de adulto mayo, el mismo cuenta con 10 beneficiarios, 03 varones y 07 mujeres, en viviendas precarias, con más de 70 años de antigüedad construida con material rustico.

Que, en fecha 25 de marzo del 2024, mediante Informe N°74-2024-MPA/OAC/DVV, el Jefe del Área de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro, previa evaluación, informa, refrenté a la solicitud de donación de materiales de construcción de segundo uso, para Construir Viviendas de Contingencia para los beneficiarios del CARPAM, solicitado por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Azángaro, la disponibilidad existentes en Almacén Central son los Siguietes Materiales que continuación se detalla:

ITEM	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL	ESTADO
1	20	KG	ALAMBRE N° 16	S/ 6.00	S/ 120.00	NUEVO
2	20	KG	ALAMBRE N° 8	S/. 6.00	S/ 120.00	NUEVO
3	7	KG	CLAVO DE 2 1/2	S/ 5.00	S/ 35.00	NUEVO
4	7	KG	CLAVO DE 3	S/ 5.00	S/ 35.00	NUEVO
5	35	UNIDADES	VARILLA DE 1/2	S/ 49.00	A,715.00	NUEVO
6	500	UNIDADES	LADRILLO KING KONG	S/ 1.90	S/ 950	NUEVO

Que, en fecha 16 de abril del 2024, mediante Informe N° 0536-2024-MPA/SGA/LBMC, el Sub Gerente de Abastecimiento, remite informe del jefe del Área de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro, indicando que existe la disponibilidad de materiales de construcción, para la construcción viviendas de contingencias para los beneficiarios del “Centro de Atención Residencial para Personas de Adulto Mayor – CARPAM”; la misma que es remitido por el (a) Gerente Administración de esta entidad, mediante Informe N°181-2024-MPA/GA-GCV, de fecha 16 de abril de 2024.

Que, de fecha 17 de abril del 2024, mediante la Opinión Legal N°309-2024-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, previo análisis y evaluación opina declarar PROCEDENTE el petitorio formulado por el Abog. Santiago Choquehuanca Rivera – Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Azángaro, en donde solicita donación de materiales de construcción de remanentes de obra, para la construcción de viviendas de contingencia, para los beneficiarios del CARPAM, del Distrito y Provincia de Azángaro, Departamento de Puno; de acorde al informe N°74-2024-MPA/OAC/DVV, de fecha 25 de marzo del 2024, el Jefe del Área de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro, respecto a la solicitud formulado por el Abog. Santiago Choquehuanca Rivera – Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Azángaro.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORÍA**, con votos en contra de la Solicitud de Teófilo Choquehuanca Mamani, Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca León, Flor De Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, , Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi y Abstención de Beltrán Ccuno Arenas y Pelayo Ramiro Quispe Mamani.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DESAPROBAR, la solicitud de donación de materiales de construcción de remanentes de obra, para la construcción de viviendas de contingencia, para los beneficiarios del CARPAM, del Distrito y Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, incoado por el Abog. Santiago Choquehuanca Rivera – Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Azángaro, con el siguiente detalle:

ITEM	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL	ESTADO
------	-------	------------	-------------	------	-------	--------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

1	20	KG	ALAMBRE N° 16	S/ 6.00	S/ 120.00	NUEVO
2	20	KG	ALAMBRE N° 8	S/. 6.00	S/ 120.00	NUEVO
3	7	KG	CLAVO DE 2 1/2	S/ 5.00	S/ 35.00	NUEVO
4	7	KG	CLAVO DE 3	S/ 5.00	S/ 35.00	NUEVO
5	35	UNIDADES	VARILLA DE 1/2	S/ 49.00	A,715.00	NUEVO
6	500	UNIDADES	LADRILLO KING KONG	S/ 1.90	S/ 950	NUEVO

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y a las demás dependencias pertinentes para fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Abog. George Humberto Gonzales Lopez
SECRETARIO GENERAL

G.M.
G.A.J.
G.A.
S.G.
G.I.D.O.R.
ARCH.